

Alpa Corral, 14 de febrero de 2018.-

## **DECRETO N° 1428/18**

### **VISTO:**

La necesidad de regular la disposición de los fondos públicos depositados en las cuentas bancarias abiertas por la Municipalidad de Alpa Corral en las entidades bancarias.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, si bien la Municipalidad de Alpa Corral carece de una ordenanza propia que regule su administración financiera y que, por ello, se rige supletoriamente por los principios que informan la Ley Provincial N° 9086, existen aspectos operativos inherentes a ese régimen que requieren una adecuada regulación, entre los cuales se encuentra el relativo a la disposición de los fondos públicos depositados en las cuentas bancarias.

Que, hasta la fecha, dicha disposición de fondos se ha realizado mediante la firma conjunta del Intendente Municipal y del titular de la Secretaría de Gestión y Economía.

Que, además, el esquema de autorización de pagos debe ser establecido para la totalidad de Cuentas Corrientes que posee esta Municipalidad en las distintas entidades bancarias autorizadas.

Que, para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a regular la disposición de los fondos públicos depositados en las cuentas bancarias abiertas por la Municipalidad de Alpa Corral en las entidades bancarias, en función de las expresas competencias que surgen del Artículo 49°, incisos 10) y 16) y del Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipio N° 8102.

**POR ELLO**, y las disposiciones legales citadas

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** La disposición de los fondos de las cuentas bancarias abiertas por la Municipalidad de Alpa Corral será ejercida a partir del 1° de marzo de 2018 por la firma de la Intendente Municipal y de la Directora de Administración, en forma conjunta e indistinta.

Los funcionarios mencionados precedentemente se encuentran autorizados para girar cheques contra depósito en forma conjunta; y, en forma conjunta o indistinta, para endosar y retirar cheques; solicitar y retirar chequeras; solicitar saldos y extractos; retirar cheques rechazados; y depositar dinero y valores.

**ARTÍCULO 2°:** A los fines establecidos en el Artículo anterior, establécese el siguiente esquema de firmas de las cuentas corrientes bancarias que giran a cuenta de la Municipalidad de Alpa Corral:

	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Documento</b>
Intendente Municipal	ORTIZ, María Nélica	14.376.898
Directora de Administración	GONZALEZ, Vanina Lorena	26.006.101

**ARTÍCULO 3°:** El esquema autorizado por los artículos anteriores es de aplicación para los Bancos autorizados y las Cuentas Corrientes.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese el presente Decreto a las entidades bancarias enumeradas en el Artículo anterior, a los fines de gestionar el registro de firma para las personas que se mencionan en el Artículo 2°.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**MARIA ALEJANDRA PIRANI**  
Secretaria de Gestión y Economía

**MARIA NELIDA ORTIZ**  
Intendente Municipal